H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
"Con el pueblo todo"
2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INSTITUTO DE LA JUVENTUD



2024-2027

© Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, 2024 – 2027.
Av. Industrial, Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo
C.P. 42985 Estado de Hidalgo.
Palacio Municipal

Correo electrónico:
Instancia Municipal de la Juventud
Atotonilco de Tula, Hidalgo

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Manual por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo

VERSIÓN: 01

VIGENCIA: La versión 01 del Manual de procedimientos de la Instancia de la Juventud tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, y deja sin efecto al Manual de Procedimientos del periodo de gobierno anterior.

Manual De Organización de la Instancia Municipal de la Juventud
Vigencia: 2024-2027 / Primera Edición

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 4

II. ANTECEDENTES 5

III. MISIÓN 7

IV. VISIÓN 7

V. OBJETIVO GENERAL 7

VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO. 9

VII. CATALOGO DE PUESTOS (ESTRUCTURA ORGÁNICA) 15

VIII. ORGANIGRAMA GENERAL. 15

IX. FUNCIONES 17

FUNCIONES GENERALES 17

FUNCIONES ESPECIFICAS. 17

Titular de la Instancia Municipal de la Juventud 17

Personal de Trabajo Social 20

Personal de Psicología 21

X. ACTUALIZACIÓN 22

XI. VALIDACIÓN 23

XII. DIRECTORIO 24

I. PRESENTACIÓN

El pueblo del Atotonilco de Tula demanda del Gobierno Municipal una atención cercana, responsable y honesta, que dé resultados favorables a las circunstancias negativas que le aquejan.

En ese sentido, impulsamos una cultura organizacional que fortalezca las capacidades institucionales en cada una de sus unidades administrativas, siempre fundadas en el humanismo mexicano y guiadas por los principios de buen gobierno que, de acuerdo con el gobierno de México se traducen en "la actuación de servidores públicos éticos y eficientes, comprometidos con el bien común y el respeto a los derechos humanos, guiados por principios como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, buscando siempre servir a la ciudadanía, promover el desarrollo sostenible y garantizar una administración receptiva, transparente y participativa".

En este contexto, la Administración Pública Municipal se encamina a dejar atrás viejas prácticas de corrupción y transita a una nueva forma de gobernar, en la que el municipio adquiera valor público en todos sus temas de desarrollo, a través de unidades administrativas que demuestren eficacia, mediante su actualización y modernización.

El presente manual de organización documenta la estructura, objetivos, funciones, atribuciones y relaciones jerárquicas de la unidad administrativa o dependencia municipal, como guía para el personal adscrito, definiendo sus responsabilidades y delimitando sus funciones, con fundamento jurídico administrativo en su operación. Además de ser parte de la organización administrativa, que permite al gobierno municipal dar cumplimiento con su misión de transformación del entorno.

La cultura organizacional en el servicio público, nos permitirá finalmente, contar con nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad, poniendo en alto nuestro lema: "*con el pueblo todo*".

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

II. ANTECEDENTES

Con anterioridad, la atención a la población juvenil dentro de la administración pública municipal se encontraba integrada en un solo órgano denominado *Juventud y Deporte*, el cual concentraba de manera conjunta las acciones, programas y estrategias dirigidas a ambos sectores. No obstante, derivado de la necesidad de fortalecer la atención especializada a las juventudes y responder de manera más focalizada a sus problemáticas y demandas específicas, se consideró pertinente realizar ajustes en la estructura administrativa.

A partir de la entrada en funciones del gobierno municipal actual, en septiembre de 2024, se llevó a cabo la separación del área de Juventud y Deporte, dando origen a la Coordinación de Juventud, la cual quedó adscrita a la Dirección de Derechos Humanos, con el propósito de articular las políticas públicas juveniles desde un enfoque de derechos, inclusión y participación social.

Posteriormente, y como resultado de la experiencia operativa, del crecimiento de las actividades dirigidas a las juventudes y de la necesidad de dotar al área de mayor autonomía administrativa y capacidad de gestión, a partir de diciembre de 2025 se realizó un nuevo esfuerzo institucional para consolidar la política pública en materia juvenil. Derivado de ello, se determinó la creación de la Instancia Municipal de la Juventud, como un órgano específico encargado de planear, coordinar, ejecutar y evaluar acciones orientadas al desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio.

Esta decisión encuentra su fundamento legal en el artículo 92 de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, el cual establece que los municipios deberán contar con una instancia o área administrativa especializada en materia de juventud, responsable de diseñar, instrumentar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas y acciones dirigidas a este sector, en coordinación con las dependencias estatales y municipales correspondientes.

En ese sentido, la creación de la Instancia Municipal de la Juventud no solo responde a una necesidad administrativa y social, sino que da cumplimiento a una obligación legal, garantizando una estructura institucional adecuada para promover, proteger y garantizar los derechos

de las personas jóvenes, así como para fomentar su participación activa en la vida pública del municipio.

La Instancia Municipal de la Juventud representa, por tanto, el compromiso del gobierno municipal con el desarrollo integral de este sector poblacional y con la consolidación de una gestión pública más eficiente, incluyente y alineada al marco jurídico vigente.

III. MISIÓN

Fomentar e implementar políticas públicas, programas y eventos integrales para la juventud, que respondan a sus necesidades y coadyuven al mejoramiento de su calidad de vida, su desarrollo integral y su participación plena en el municipio.

IV. VISIÓN

La Instancia Municipal de la Juventud que se consolidara como el eje rector de los programas, estrategias y acciones del gobierno municipal para el desarrollo integral de las personas jóvenes, promoviendo que sean agentes de una transformación constante de su entorno, con pleno goce de sus derechos y con oportunidades reales de desarrollo intelectual, cultural, profesional, deportivo y económico, contando con mecanismos efectivos de atención a sus problemáticas y con espacios permanentes para la promoción del emprendimiento y la participación social, mediante una gestión eficiente, incluyente y articulada con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil.

V. OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo integral de la juventud del municipio, mediante la formulación, coordinación y ejecución de políticas públicas, programas y acciones que promuevan su participación activa, el ejercicio pleno de sus derechos, la igualdad de oportunidades y su inclusión en los ámbitos social, educativo, cultural, deportivo y comunitario, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo municipal.

OBJETIVOS PARTICULARES

a. Impulsar el desarrollo integral de las personas jóvenes del municipio mediante programas y acciones orientadas a su formación educativa, cultural, deportiva y profesional
b. Fortalecer la participación activa de las personas jóvenes en la vida pública y comunitaria, promoviendo espacios de diálogo, consulta y corresponsabilidad social
c. Fomentar el emprendimiento juvenil y la vinculación con oportunidades de capacitación y empleo que contribuyan a su autonomía económica
d. Establecer mecanismos institucionales de atención, orientación y canalización para personas jóvenes que presenten problemáticas de índole social, educativa, laboral o comunitaria
e. Promover una cultura de respeto, inclusión y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas jóvenes
f. Consolidar alianzas estratégicas con dependencias públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para ampliar la cobertura e impacto de las acciones en favor de la juventud
g. Evaluar de manera permanente la implementación de los programas y acciones, con el propósito de garantizar su eficacia, transparencia y mejora continua.

VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Última reforma publicada DOF 15-10-2025.

- Constitución Política del Estado de Hidalgo; Última reforma publicada en alcance uno del Periódico Oficial, 19 de septiembre de 2019.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Última reforma publicada en alcance tres del Periódico Oficial: 22 de agosto de 2025.

- Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo; Última reforma publicada en alcance uno al periódico oficial: 2 de julio de 2024

- Tratado Internacional de los Derechos de la Juventud

- Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; Última reforma publicada en el periódico oficial: 26 de mayo de 2025.

- Ley de Justicia para adolescentes; *Última reforma publicada en el periódico oficial, el 18 de mayo de 2015.*

- Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo. Última reforma publicada en el periódico oficial: 26 de mayo de 2025.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo; Ley publicada en el Alcance Tres del Periódico Oficial: 09 de agosto de 2022.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; Última reforma publicada en alcance uno del Periódico Oficial: 15 de octubre de 2024.

- Código Electoral del Estado de Hidalgo (en lo relativo a participación ciudadana juvenil); Última reforma publicada en alcance dos del periódico oficial: 7 de agosto de 2025.

- Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; Ley publicada en el Periódico Oficial, Alcance, Volumen II, el 31 de diciembre de 2016.

- Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así Como de los Organismos Descentralizados, del Estado De Hidalgo; Última reforma publicada en alcance cuatro del Periódico Oficial: 24 de julio de 2025.

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Atotonilco de Tula vigente.

- Reglamento de la Instancia Municipal De La Juventud De Atotonilco De Tula, Estado De Hidalgo, vigente.

- Reglamentos municipales aplicables; y

- Las demás disposiciones que otorguen atribuciones y obligaciones inherentes al ámbito municipal.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I
De la protección, atención y orientación municipal

Artículo 1. Los municipios deberán contar dentro de su estructura de gobierno con una unidad administrativa en materia de juventud denominada Instancia Municipal de la Juventud, cuya persona responsable será designada por la persona titular del Ejecutivo Municipal y deberá cumplir con los mismos requisitos para ser titular del Instituto Hidalguense de la Juventud.

Artículo 2. Las personas titulares de las Instancias Municipales de la Juventud tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación;
II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de atención, orientación y quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial; y

III. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal en los términos que establezca el Programa Institucional de las Juventudes.

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 3. Son funciones y atribuciones de la persona titular de la Instancia municipal de la juventud las siguientes:

I. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de atención, orientación y quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios,

tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial;

II. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal en los términos que establezca el Programa Institucional de las Juventudes.

III. Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la dirección;

IV. Operar, coordinar y evaluar los programas municipales de atención a la juventud, así como aquellos que sean otorgados por el Instituto Hidalguense de la Juventud y el Instituto Mexicano de la Juventud;

V. Establecer comunicación permanente con dependencias estatales y federales encargadas de temas juveniles;

VI. Gestionar apoyos, becas, proyectos, vinculación y recursos con instancias externas;

VII. Contribuir en el fortalecimiento de valores y la integración juvenil, con actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas;

VIII. Promover el ejercicio de los derechos y obligaciones de la juventud;

IX. Coadyuvar con la Dirección de Salud en la prevención, atención y erradicación de las adicciones; en términos de loque dispone el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México;

X. Promover la capacitación para el trabajo en las y los jóvenes del municipio;

XI. Gestionar platicas, talleres y conferencias de prevención de problemas sociales, en escuelas de nivel básico, medio superior y comunidad en general, con los temas siguientes:

a) Orientación vocacional;
b) Apoyo Psicológico;
c) Prevención de conductas antisociales;

d) El consumo de sustancias nocivas;
e) Prevención de la vagancia;
f) Prevención del embarazo en adolescentes;
g) Relaciones destructivas;
h) Problemas de identidad;
i) Baja autoestima;
j) Conductas impulsivas; y
k) Deserción escolar.

XII. Promover la participación de instituciones de educación públicas y privadas con acciones y programas en beneficio de la juventud;

XIII. Gestionar apoyos para los jóvenes a través de, contratos y convenios con los tres órdenes de gobierno, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;

XIV. Desarrollar Programas de inclusión para las y los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos vulnerables, aquellos en situación de marginación o abandono;

XV. Gestionar atención psicológica a las y los jóvenes con el fin de prevenir problemas de depresión, rebeldía, consumo de sustancias nocivas, violencia familiar, acoso escolar, entre otras;

XVI. Gestionar asesoría jurídica a las y los jóvenes del municipio;

XVII. Promover la impartición de talleres a las y los jóvenes con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la juventud e impulsar una actitud de emprendedor;

XVIII. Presentar informes periódicos a la Dirección de Desarrollo Social o instancia de adscripción; y

XIX. Las demás que señalen las normas aplicables.

XX. Gestionar apoyos, becas, proyectos, vinculación y recursos con instancias externas;

XXI. Contribuir en el fortalecimiento de valores y la integración juvenil, con actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas;

XXII. Promover el ejercicio de los derechos y obligaciones de la juventud;

XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Salud en la prevención, atención y erradicación de las adicciones; en términos de loque dispone el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México;

XXIV. Promover la capacitación para el trabajo en las y los jóvenes del municipio;

XXV. Gestionar platicas, talleres y conferencias de prevención de problemas sociales, en escuelas de nivel básico, medio superior y comunidad en general, con los temas siguientes:

a) Orientación vocacional;
b) Apoyo Psicológico;
c) Prevención de conductas antisociales;
d) El consumo de sustancias nocivas;
e) Prevención de la vagancia;
f) Prevención del embarazo en adolescentes;
g) Relaciones destructivas;

h) Problemas de identidad;
i) Baja autoestima;
j) Conductas impulsivas; y
k) Deserción escolar.

XXVI. Promover la participación de instituciones de educación públicas y privadas con acciones y programas en beneficio de la juventud;

XXVII. Gestionar apoyos para los jóvenes a través de, contratos y convenios con los tres órdenes de gobierno, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;

XXVIII. Desarrollar Programas de inclusión para las y los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos vulnerables, aquellos en situación de marginación o abandono;

XXIX. Gestionar atención psicológica a las y los jóvenes con el fin de prevenir problemas de depresión, rebeldía, consumo de sustancias nocivas, violencia familiar, acoso escolar, entre otras;

XXX. Gestionar asesoría jurídica a las y los jóvenes del municipio;

XXXI. Promover la impartición de talleres a las y los jóvenes con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la juventud e impulsar una actitud de emprendedor;

XXXII. Presentar informes periódicos a la Dirección de Desarrollo Social o instancia de adscripción; y

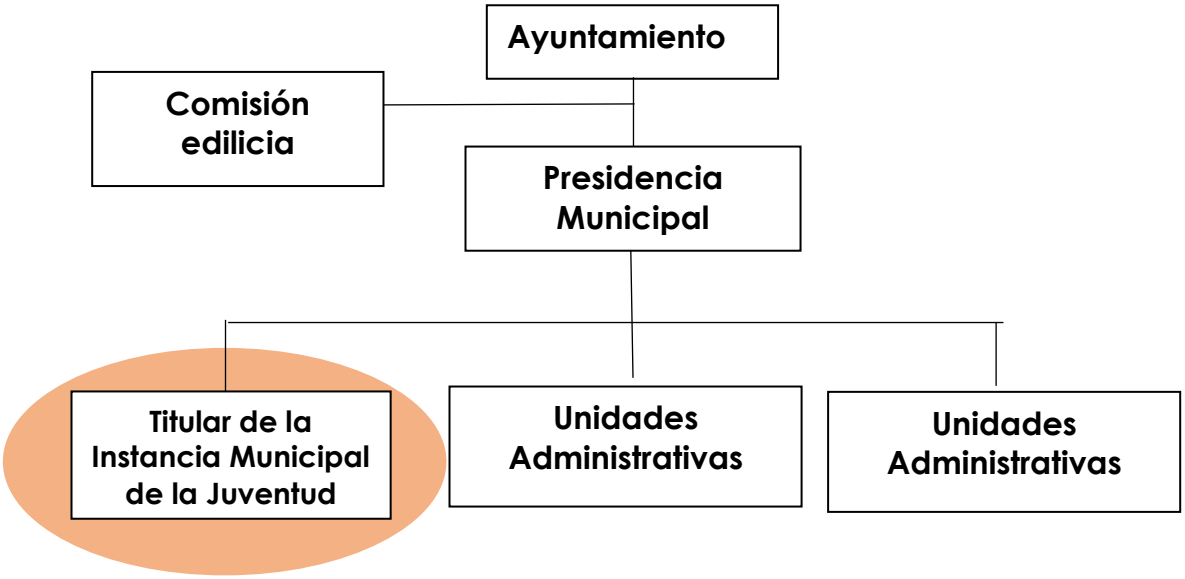
XXXIII. Las demás que señalen las normas aplicables

VII. CATALOGO DE PUESTOS (ESTRUCTURA ORGÁNICA)

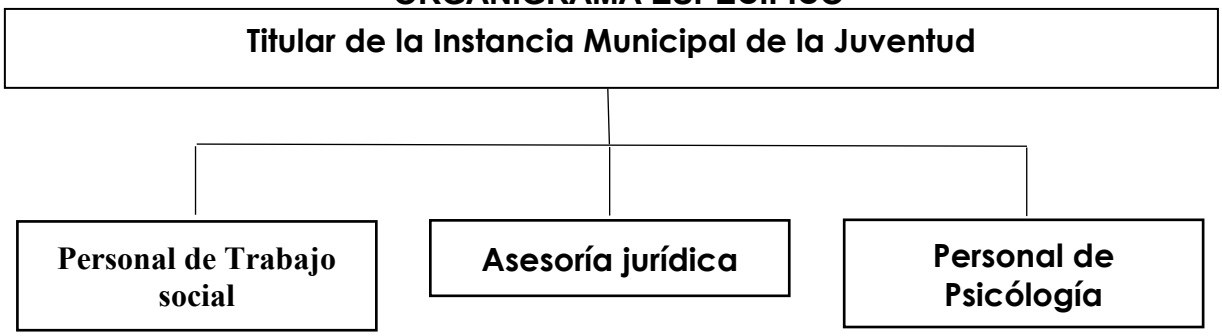
1. Titular de la Instancia Municipal de la Juventud
- **1.**1. Asesoría jurídica
- 1.2. Personal de Trabajado social
- 1.3. Personal de Psicología

VIII. ORGANIGRAMA GENERAL.

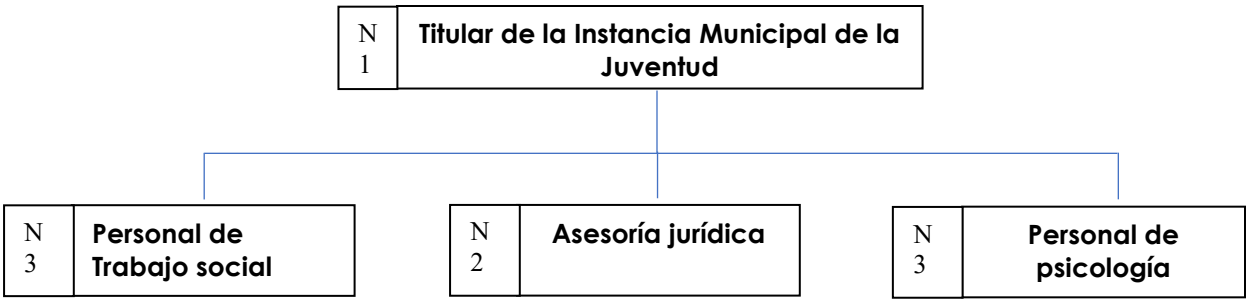
ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



ORGANIGRAMA ANÁLITICO



Nivel	No. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERFIL
1	1	Titular de la Instancia Municipal de la Juventud	Contar con estudios de nivel licenciatura concluidos en Derecho, administración, psicología o carreras afines, además de contar con 29 años como máximo al momento de su designación.
2	1	Asesoría jurídica	Licenciatura con título y cédula profesional en Derecho, además de tener conocimientos en Leyes de Juventudes.
3	1	Personal de Trabajo Social	Contar con estudios de nivel licenciatura concluidos en trabajo social, administración o afines
3	1	Personal de Psicología	Licenciatura con título y cédula profesional en psicología.
Total:	**4**		

IX. FUNCIONES

FUNCIONES GENERALES

Planear, programar, dirigir, coordinar y operar programas, proyectos y acciones en materia de juventud, aprobados por el Ayuntamiento o establecidos mediante lineamientos estatales y federales, orientados a la atención integral de las y los jóvenes del municipio, garantizando su desarrollo social, educativo, cultural y económico, así como su inclusión, participación activa y el ejercicio pleno de sus derechos, en concordancia con las políticas públicas vigentes y la normatividad aplicable.

FUNCIONES ESPECIFICAS.

Titular de la Instancia Municipal de la Juventud

A. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de atención, orientación y quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial;

B. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal en los términos que establezca el Programa Institucional de las Juventudes.

C. Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la dirección;

D. Operar, coordinar y evaluar los programas municipales de atención a la juventud, así como aquellos que sean otorgados por el Instituto Hidalguense de la Juventud y el Instituto Mexicano de la Juventud;

E. Establecer comunicación permanente con dependencias estatales y federales encargadas de temas juveniles;

F. Gestionar apoyos, becas, proyectos, vinculación y recursos con instancias externas;

G. Contribuir en el fortalecimiento de valores y la integración juvenil, con actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas;

H. Promover el ejercicio de los derechos y obligaciones de la juventud;

I. Coadyuvar con las áreas de Salud, SIPINNA, PILARES, DIF, Instancia de la Mujer, Proximidad social, Deportes y Cultura en la prevención, atención y atención integral de problemáticas que afecten a la población juvenil, así como en la promoción de su desarrollo integral y bienestar social.

J. Promover la capacitación para el trabajo y oportunidad laboral para las personas jóvenes del municipio;

K. Gestionar pláticas, talleres y conferencias de prevención de problemas sociales, en escuelas de nivel básico, medio superior y comunidad en general, con los temas siguientes:

1. Orientación vocacional;
2. Apoyo Psicológico;
3. Prevención de conductas antisociales;
4. El consumo de sustancias nocivas;
5. Prevención de la vagancia;
6. Prevención del embarazo en adolescentes;
7. Relaciones destructivas;
8. Problemas de identidad;
9. Baja autoestima;
10. Conductas impulsivas; y
11. Deserción escolar.

L. Promover la participación de instituciones de educación públicas y privadas con acciones y programas en beneficio de la juventud;

M. Gestionar apoyos para las personas jóvenes a través de, contratos y convenios con los tres órdenes de gobierno, para la planeación y

N. ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;

O. Desarrollar Programas de inclusión para las y los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos vulnerables, aquellos en situación de marginación o abandono;

P. Gestionar atención psicológica a las y los jóvenes con el fin de prevenir problemas de depresión, rebeldía, consumo de sustancias nocivas, violencia familiar, acoso escolar, entre otras;

Q. Gestionar asesoría jurídica a las y los jóvenes del municipio;

R. Promover la impartición de talleres a las y los jóvenes con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la juventud e impulsar una actitud de emprendedor;

S. Presentar informes periódicos a la Dirección de Desarrollo Social o instancia de adscripción; y

T. Las demás que señalen las normas aplicables.

Asesoría jurídica

Funciones:

1. Brindar orientación legal, consultoría y consejo sobre leyes y normas que permitan a las personas jóvenes del municipio, tomar decisiones informadas y evitar problemas futuros.

2. Realizar la gestión y vinculación necesarias, en los casos en los que se vean implicadas personas jóvenes del municipio en hechos delictuosos, y sea del conocimiento de la Instancia Municipal de la Juventud, a fin de que las instituciones e instancias pertinentes, les brinden asistencia jurídica, cumpliendo con los principios de especialización, interés superior del niño y adolescente, rehabilitación y reinserción, confidencialidad y privacidad, así como el de mínima intervención.

3. Realizar acompañamientos de representación legal, en los casos en que le sea instruido por el superior jerárquico;

4. Auxiliar al superior jerárquico en la gestión de recursos y apoyos para las personas jóvenes del municipio;

5. Las demás que le sean instruidas por el superior jerárquico y lo permita la normatividad en la materia.

Personal de Trabajo Social

1. Evaluación e Intervención: Realizar diagnósticos sociales, crear informes, entrevistar a jóvenes y familias, y diseñar planes de acción para resolver problemáticas como conductas disruptivas o riesgo de exclusión;

2. Orientación y Asesoramiento: Guiar a jóvenes y familias sobre recursos disponibles (sanitarios, educativos, de ocio) y orientar en la toma de decisiones vitales;

3. Mediación y Resolución de Conflictos: Intervenir en casos de bullying, conflictos familiares o interculturales, facilitando el diálogo y la búsqueda de acuerdos;

4. Gestión de Recursos: Conectar a los jóvenes con servicios y programas (salud, adicciones, empleo, justicia) y gestionar su acceso;

5. Promoción de la Participación: Fomentar la implicación de los jóvenes en sus comunidades, sus derechos políticos y civiles, y en espacios de toma de decisiones (parlamentos infantiles/juveniles);

6. Trabajo en Red: Coordinarse con educadores, psicólogos, personal sanitario y otros profesionales para una intervención interdisciplinar;

7. Detectar Riesgos Sociales: Identificar situaciones de vulnerabilidad (abandono, ausentismo, violencia) y actuar preventivamente;

8. Fomento de la Autonomía: Potenciar las capacidades de los jóvenes para que sean auto determinantes y protagonistas de su propio cambio;

9. Diseño de Políticas: Contribuir a la formulación e implementación de políticas públicas que beneficien a la juventud;

10. Empoderamiento: Educar sobre derechos, fomentar la autoestima y la confianza en las instituciones; y

11. Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

Personal de Psicología

1. Realizar evaluaciones psicológicas para valorar las capacidades de los jóvenes que solicitan apoyo a la Instancia Municipal de la Juventud;

2. Realizar acciones que contribuyan con la salud mental de las personas jóvenes, a través de sesiones de trabajo, y acciones complementarias;

3. Realizar acciones de prevención y salud mental de la población joven;

4. Sujetarse al principio de confidencialidad en todas sus intervenciones; y

5. Mantenerse actualizada o actualizado en temas de salud mental de la adolescencia y juventud, para poder brindar un mejor servicio a la población joven del municipio.

X. ACTUALIZACIÓN

*PRIMERA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA Hoja__ de __	OBSERVACIONES	
		Dice	Debe decir:
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
Titular de la Instancia de la Juventud	Titular de la dirección Planeación y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría Municipal.	Titular de la Presidencia Municipal.

**Formato aprobado para realizar modificaciones al Manual de Organización* De la Instancia de la Juventud.

XI. VALIDACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Elaboró	**Revisó**	**Validó**	**Autorizó**
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
Lic. Jesus Israel Monterrubio Godinez Titular de la Instancia Municipal de la Juventud	Lic. Ángel Rafael Rodríguez Ángeles Director de Planeación y Desarrollo Económico	Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández Secretaria Municipal.	Lic. Yocelyn Tovar Mendoza. Presidenta Municipal Constitucional

XII. DIRECTORIO

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

Ing. Jaime Celerino García Pérez
Síndico Hacendario

C. María Isabel García Ramírez
Síndica Jurídica

Ing. Axiri Fernanda González Hernández
Primera Regidora

C. Higinio Chávez Lopez
Segundo Regidor

C. María Del Rosario Martínez Larios
Tercera Regidora

Prof. Jesús Arturo Gutiérrez Reyes
Cuarto Regidor

C. Jennifer Paola Flores Martínez
Quinta Regidora

Prof. Cesar Rogelio Pérez Gómez
Sexto Regidor

Lic. Belinda Isabel Velázquez Cornejo
Séptima Regidora

Ing. Edgar Hernández Hernández
Octavo Regidor

C. Lizeth De Jesús Mendoza Flores
Novena Regidora

Dr. Fidel León Ramírez
Decimo Regidor

Lic. Edgar Fabián Hernández Godínez
Décimo Primer Regidor

Lic. Areli Rubí Miranda Ayala
Décima Segunda Regidora

C. Eva Salazar Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Sadie Yanis Ángeles Martínez
Décima Cuarta Regidora

C. Melitón Cesar Hurtado Altamirano
Décimo Quinto Regidor

Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández
Secretaria General

Lic. Jesus Israel Monterrubio Godinez
Titular de la Instancia Municipal de la Juventud

El presente Manual de Organización entrará en vigor el 27 de marzo de 2026, día de su aprobación en sesión de cabildo y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

Con El Pueblo Todo

2024-2027